



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 430 LEY DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

"LEY DE MODIFICACIONES E INCORPORACIONES A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 078/2015, DE DESARROLLO COMPETENCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LOTERÍA MUNICIPAL"

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto introducir modificaciones e incorporaciones a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "LEY DE Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal".

Artículo 2. (MODIFICACIONES E INCORPORACIONES).- I. Se incorpora los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 al Artículo 4 (PRINCIPIOS), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:

- 1) *Principio de Eficacia: Es la gestión organizada para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas fijadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*
- 2) *Principio de Eficiencia: Es la gestión realizada optimizando la utilización de los recursos con los que dispone el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, procurando la innovación y el mejoramiento continuo.*
- 3) *Principio de Economía, Celeridad y diligencia: Las actividades continuamente ejecutadas, deben asegurar que todo procedimiento cumpla su trámite regular dentro de los plazos establecidos, evitando actuaciones que dificulten o retrasen su cumplimiento.*
- 4) *Principio de Buena Fe: Se presume el correcto y ético actuar de los funcionarios públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*
- 5) *Principio de Sometimiento Pleno a la Ley: Los actos de los servidores públicos regirán con sometimiento pleno a la Ley, asegurando a las personas el correcto cumplimiento a la normativa vigente.*
- 6) *Principio Protector del Interés General: Los funcionarios públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función del interés general.*
- 7) *Responsabilidad: Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal tendrán responsabilidad civil, penal, administrativa y ejecutiva cuando corresponda, por sus actos y gestiones, debiendo rendir cuenta del uso de los recursos departamentales, de los avances, logros o resultados, dificultades y contingencias presentadas en el ejercicio de sus funciones*
- 8) *Principio de Autotutela: El Gobierno Autónomo Municipal y sus funcionarios, emiten normativas y actos que tienen efectos sobre los particulares y podrán ejecutar, según corresponda, por sí mismos sus propios actos, sin perjuicio del control o fiscalización posterior establecido por Ley.*



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- 9) *Principio de Proporcionalidad: El Gobierno Autónomo Municipal actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento. "*

II. Se incorpora el numeral 17 al Artículo 5 (definiciones), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:

"17) LOTEM: Es la sigla asignada para denominar a la Lotería Municipal."

III. Se modifica el Artículo 6 (adquisición de los medios de acceso al juego), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 6 (adquisición de los medios de acceso al juego). Los medios de acceso al juego o justificantes de participación, serán adquiridos en los puntos de venta y/o en los centros de lotería autorizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, previo pago del precio establecido por la instancia administrativa de la Lotería Municipal."

IV. Se modifica el Artículo 7 (modalidades de lotería), e incorpora los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y el parágrafo II, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 7 (modalidades de lotería) I. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el desarrollo de las actividades de la Lotería Municipal, podrá utilizar cualquier modalidad de juego previa autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ), entre otras, las modalidades de juego que se mencionan a continuación:

- 1) *LOTERÍA "EL CRUCEÑO": Es un juego de lotería público, que ofertará premios en dinero o en especie, de acuerdo con las características de cada sorteo, y premiará según a una estructura de premios, varios billetes de lotería seleccionados al azar entre un gran número de billetes colocados en el mercado para su venta dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para esto el número que se obtenga en el sorteo de lotería correspondiente, si el número sorteado no ha sido vendido y es con salida forzosa, se acudirá a una sexta ánfora que definirá el número inmediato mayor o menor vendido que sea premiado. En el caso de los premios por terminaciones, los números de los billetes de lotería beneficiados deberán coincidir con las terminaciones del número de billete ganador del primer premio.*
- 2) *Lotería tradicional o pre - impresa: Es el sorteo en el que se adjudican a los números que resulten ganadores, los premios ofrecidos en el programa previamente establecido y que es de público conocimiento. Al adquirir el justificante de participación, el jugador o participante sabe exactamente el número que juega y las posibilidades de su premio, que consisten en una cantidad en dinero o en especie, previamente determinada.*
- 3) *LOTERÍAS POCEADAS: Consisten en el sorteo o resultado de un evento sujeto a dos variables, cuales son el número de personas que participan y el número o combinación de números, signos o símbolos expresados en el medio de acceso al juego o justificante de participación, de manera que el importe del premio sea en proporción a la recaudación, desconociendo previamente los participantes el importe del premio que pueda corresponderles.*
- 4) *LOTERÍAS ELECTRÓNICAS: Consisten en que un jugador o participante del juego tiene la opción de escoger uno o más números, signos o símbolos, dentro de un criterio ponderado*



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

de acuerdo con el rango de números, símbolos o signos ganadores posibles ofrecidos por el juego, que son registrados en una terminal electrónica de apuestas, de forman manual o aleatoria, procesados por un sistema informático e impresos en un comprobante de participación físico o virtual.

- 5) *Lotería instantánea o pre-sorteada: Es aquella en la cual el número o combinación de números, signos o símbolos expresados es el justificante de participación o medio de acceso al juego, es invisible para la persona que lo adquiere. Una vez revelado, verifica si se corresponde con algún premio, fijado previamente y rigurosamente secreto. En esta modalidad, el participante queda informado instantáneamente de su premio, sea en dinero o en especie, previamente determinado.*
- 6) *OTRAS MODALIDADES: Aquellas que sean creadas expresamente mediante norma municipal, y autorizadas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego (AJ), o que fueran comercializadas en virtud a contratos o convenios suscritos con otros operadores de juegos*

II. Las modalidades de juegos municipales enunciadas con anterioridad, podrán ser modificadas en cualquier momento por instancia administrativa de Lotería Municipal, siempre y cuando cumplan las normas vigentes en la materia, y obtengan previamente la autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) .

V. Se modifica el Artículo 8 (ADMINISTRACIÓN DE LA LOTERÍA MUNICIPAL, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 8 (ADMINISTRACIÓN DE LA LOTERÍA MUNICIPAL). La Lotería Municipal, será operada y administrada por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de la siguiente manera:

- 1) *De forma directa, a través de la instancia administrativa de la Lotería Municipal creada para tal efecto;*
- 2) *Para el desarrollo de los juegos de lotería podrá contratar la provisión de bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en la norma vigente."*

VI. Se modifica el Artículo 9 (ALCALDE O ALCADESA MUNICIPAL), e incorporan los numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 9 (ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DEL ALCALDE O ALCADESA PARA LA LOTERÍA MUNICIPAL). El Alcalde o Alcaldesa Municipal, en su condición de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tendrá entre sus principales atribuciones relacionadas a la Lotería Municipal, de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- 1) *Dictar Decretos Municipales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.*
- 2) *Promover, ejecutar y definir las acciones, planes, proyectos, estrategias y políticas públicas en materia de Lotería Municipal.*
- 3) *Desarrollar sus funciones administrativas, ejecutivas y técnicas en el ámbito de sus atribuciones en materia de Lotería Municipal.*
- 4) *Presentar al Concejo Municipal Proyectos de Ley sobre Lotería Municipal.*



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- 5) Formular propuestas orientadas a fortalecer las políticas públicas respecto a la Lotería Municipal
- 6) Resolver consultas y solicitudes de información realizadas por el Concejo Municipal en el marco de sus competencias y atribuciones respecto a la Lotería Municipal.
- 7) Todas las demás atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales y demás leyes vigentes enmarcadas en la Norma Fundamental que le permitan el ejercicio eficiente y eficaz de sus atribuciones”.

VII. Se modifica el Artículo 10 (UNIDAD EJECUTORA DE LA LOTERÍA MUNICIPAL), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, “Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal”, quedando redactado con el siguiente texto:

“Artículo 10 (de la INSTANCIA ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA MUNICIPAL). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, creará una instancia administrativa de la Lotería Municipal, con dependencia directa del Alcalde o Alcaldesa Municipal, que tendrá a su cargo la operación y la administración de la Lotería Municipal (LOTEM), el control y la fiscalización en los casos definidos en la presente Ley, así como la recaudación de los ingresos públicos derivados de esta actividad y el pago de los premios que se establezcan. Su estructura, diseño Organizacional y Manual de Funciones será aprobado mediante Decreto Municipal.”

VIII. Se modifican el Artículo 11 (ATRIBUCIONES) y los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 e incorporan los numerales 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, “Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal”, quedando redactado con el siguiente texto:

“Artículo 11. (ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA MUNICIPAL).- En concordancia con la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales entre las atribuciones, de manera enunciativa y no limitativa, la instancia administrativa de la Lotería Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Conocer, procesar y resolver los asuntos inherentes a esta, respecto a la administración de la Lotería Municipal.
- 2) Resolver los asuntos que sean de su competencia a través de las resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan.
- 3) Absolver los informes escritos y prestar los informes orales solicitados por el Concejo Municipal y otorgar la información que le fuera expresamente requerida en el plazo establecido en la normativa municipal.
- 4) Elaborar, ejecutar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos en el marco de sus atribuciones específicas.
- 5) Participar en las reuniones de Gabinete Municipal.
- 6) Cumplir con los Sistemas de Administración y Control Gubernamental vigentes.
- 7) Proponer al Alcalde o Alcaldesa el nombramiento y cese de los cargos jerárquicos y funcionarios de la LOTEM.
- 8) Preparar y presentar al Gabinete Municipal los anteproyectos de leyes, proyectos de Decretos Municipales, Resoluciones y otros instrumentos normativos en el marco de sus atribuciones y funciones.
- 9) Firmar los Decretos Municipales de forma conjunta con el Alcalde o Alcaldesa, cuya emisión fuera resultado de decisiones adoptadas en Gabinete Municipal.
- 10) Suscribir conjuntamente con el Alcalde o Alcaldesa las Resoluciones relacionadas al ámbito de sus atribuciones.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- 11) Proponer políticas y líneas de acción que deba adoptar el Gabinete Municipal.
- 12) Refrendar aquellos planes, programas, proyectos y otros aprobados por el Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo al área.
- 13) Formular el anteproyecto de Presupuesto de la LOTEM y concurrir a la elaboración del Presupuesto Municipal.
- 14) Aprobar las Reglamentaciones específicas relacionadas a la especialidad de la unidad respectiva, a través de Resoluciones Administrativas.
- 15) Proponer al Gabinete Municipal, para su aprobación, la estructura y organización interna de la LOTEM.
- 16) Ejecutar, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y demás instrumentos normativos inherentes a sus competencias.
- 17) Promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien colectivo y común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes en coordinación con los actores privados.
- 18) Preparar, presentar, remitir y difundir las publicaciones, estudios, informes, indicadores, estadísticas y otros trabajos técnicos sobre temas relacionados con sus atribuciones específicas y/o solicitadas expresamente por el Alcalde o Alcaldesa y otras dependencias del Gobierno Autónomo Municipal que así lo requieran.
- 19) Coordinar con otras Direcciones y/o Secretarías Municipales los asuntos de interés compartido.
- 20) Presentar el informe anual de actividades realizadas por la LOTEM al Alcalde o Alcaldesa para su inclusión en el informe anual de gestión del Órgano Ejecutivo Municipal.

IX. Se modifica el Artículo 12 (secretaría municipal de recaudaciones y gestión catastral) y los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, e incorporan los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 12 (competencias exclusivas DE LA INSTANCIA administrativa de LA LOTERÍA MUNICIPAL). Entre sus competencias, se tiene las siguientes:

- 1) Organizar y administrar el funcionamiento del juego de la Lotería Municipal (LOTTEM).
- 2) Actuar en nombre y representación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ), a objeto de recabar y/o solicitar la Licencia de Operaciones para la explotación del juego de la Lotería Municipal, y así mismo realizar cualquier otro trámite administrativo, conforme a la normativa legal vigente.
- 3) Otorgar las Autorizaciones de Expendedores para los puntos de venta de la Lotería Municipal.
- 4) Revocar las Autorizaciones de Expendedores mediante Resolución expresa, fundada y motivada.
- 5) Suspender las Autorizaciones de Expendedores mediante Resolución expresa, fundada y motivada.
- 6) Atender y absolver reclamos y/o denuncias presentados en el desarrollo de las actividades de la Lotería Municipal en el marco de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010 y las modificaciones de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015.
- 7) Denunciar la actividad de lotería ilegal en su jurisdicción a las instancias competentes.
- 8) Implementar centrales de información en beneficio de los participantes del Juego de la Lotería Municipal.
- 9) Realizar inspecciones, controles o cualquier acto de supervisión a los puntos de venta.
- 10) Exigir y requerir documentación, reporte o cualquier información, sea original o copia en medio físico, electrónico u otro, a los participantes del Juego de la Lotería Municipal bajo su control.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- 11) Elaborar y ejecutar su Programa de Operaciones Anual (POA) y presupuesto.
- 12) Gestionar la suscripción de acuerdos, convenios y/o contratos con Instituciones Públicas o Privadas en el marco de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010 y las modificaciones de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, debiendo elevar a consideración del Alcalde o Alcaldesa Municipal, los proyectos de los mencionados convenios y contratos, adjuntando la justificación técnica legal correspondiente, para su aprobación.
- 13) Realizar el pago de premios definido dentro de sus competencias de conformidad a lo establecido en la presente ley.
- 14) Emitir circulares e instructivos de orden interno que permitan brindar un tratamiento adecuado, técnico, eficaz y eficiente que garantice y otorgue seguridad y confianza al público en general en las actividades que se desarrollen de la Lotería Municipal
- 15) Imponer sanciones administrativas a los participantes del Juego de la Lotería Municipal bajo su control, cuando éstas infrinjan las disposiciones.
- 16) Instruir acciones a los vendedores, agentes de venta y sub agentes, para resolver reclamaciones y denuncias que presenten los jugadores o cualquier persona que tenga interés, previo informe técnico – legal fundado.
- 17) Reglamentar y fijar las comisiones, descuentos, bonificaciones e incentivos que deban ser reconocidos a vendedores, agentes, sub –agentes y establecer las reglas que regirán sus relaciones con la Lotería Municipal.
- 18) Recaudar y administrar los recursos que genere el Juego de la Lotería Municipal conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley.
- 19) Proponer las políticas y lineamientos institucionales referentes a la Lotería Municipal, supervisando y controlando su cumplimiento.
- 20) Ejercer las demás competencias que le sean delegadas o encomendadas por el Alcalde o Alcaldesa, o aquellas establecidas en las normas municipales vigentes”.

X. Se modifica el Artículo 14 (COMERCIALIZACIÓN), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, “Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal”, quedando redactado con el siguiente texto:

“Artículo 14 (COMERCIALIZACIÓN).- la instancia administrativa de la Lotería Municipal, podrá comercializar los medios de acceso al juego de la Lotería Municipal (LOTTEM) de manera directa o a través de los agentes y sub agentes de venta, previa autorización otorgada por la misma entidad, tal como lo disponga la reglamentación.”

XI. Se modifica el Artículo 15 (destino de los recursos), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, “Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal”, quedando redactado con el siguiente texto:

“Artículo 15 (DESTINO DE LOS RECURSOS).- Los recursos generados por la actividad de la Lotería Municipal a través de instancia administrativa correspondiente, deducidos los gastos de funcionamiento, serán destinados a fines de salubridad de acuerdo al artículo 10 de Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 308/2016 “Ley de Salud Gratuita” de fecha 25 de julio de 2016.

XII. Se modifica el Artículo 20 (responsabilidades de la uej “lotem”), y los incisos a) y j), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, “Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal”, quedando redactado con el siguiente texto:

“Artículo 20 (RESPONSABILIDADES DE LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA DE LA LOTERÍA MUNICIPAL).- La instancia administrativa de la Lotería Municipal para



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

organizar y desarrollar los juegos de Lotería Municipal reconocidos en la presente Ley, tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Gestionar y obtener la autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) para el desarrollo de cada juego de la lotería municipal.
- 2) Elaborar, modificar y complementar el proyecto de implementación de Juego de Lotería electrónica, de resolución inmediata y otras modalidades de juegos de lotería de acuerdo a lo establecido por la norma nacional vigente en la materia.

XIII. Se modifica el inciso c) y e) del Artículo 22 (DERECHOS DE LOS JUGADORES), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:

"c) A formular sus reclamos ante la instancia administrativa dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

e) Denunciar ante instancia administrativa de la LOTEM del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra el incumplimiento de la presente Ley, Reglamento y demás normas municipales relacionadas con la actividad del juego de la Lotería Municipal, así como a la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ)."

XIV. Se modifica el inciso d) del Artículo 23 (OBLIGACIONES DE LOS JUGADORES), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:

"d) Denunciar y/ o poner en conocimiento de la instancia administrativa de la LOTEM dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cualquier hecho delictivo que ocurra como consecuencia de esta actividad."

XV. Se modifica el Artículo 27 (PRECIO), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 27 (PRECIO). El precio de participación para cada una de las distintas modalidades de juegos de lotería será establecido por la instancia administrativa de la Lotería Municipal, previa autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) en el marco de lo previsto en la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010 y las modificaciones de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015."

XVI. Se modifica el Artículo 31 (celebración de sorteos de lotería), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 31 (celebración de sorteos de lotería). Los sorteos del juego de la Lotería Municipal, en cualquiera de sus modalidades, serán realizados en actos públicos. La hora y lugar en el que se celebren serán definidos por la instancia administrativa de la Lotería Municipal con la anticipación suficiente y con la autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ)."

XVII. Se modifica el Artículo 32 (SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ÁREAS O ZONAS DE UBICACIÓN), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, "Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal", quedando redactado con el siguiente texto:



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

“Artículo 32. (SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ÁREAS O ZONAS DE UBICACIÓN). Cualquier persona natural o jurídica antes de requerir a la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) la Licencia de Operaciones para el funcionamiento de Juegos de Azar y Sorteos, deberá solicitar a la instancia administrativa de la Lotería Municipal la autorización del área o zona de ubicación donde se pretenda aperturar un establecimiento para este fin, acompañando la documentación que se establecerá en la Reglamentación de la presente ley.

La persona natural o jurídica que cuente con la autorización de Juego de Azar expedida por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ), pondrá en conocimiento de la instancia administrativa de la Lotería Municipal.

Queda establecido que los centros y puntos de la Lotería Municipal pueden instalarse y funcionar en espacios públicos y privados, mercados municipales, centros comerciales, terminales de transporte, pulperías, edificios y otros espacios públicos y privados en general, tal como lo disponga la reglamentación.”

XVIII. Se modifica el Artículo 34 (AUTORIZACIÓN), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, “Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal”, con el siguiente texto:

“Artículo 34. (AUTORIZACIÓN). La instancia administrativa de la Lotería Municipal, mediante Resolución expresa, motivada y fundada, otorgará o denegará las autorizaciones de áreas o zonas para el establecimiento de los Juegos de Azar y Sorteo, una vez concluido el procedimiento establecido en la Reglamentación.”

XIX. Se modifica el Artículo 36 (CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO), de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 078/2015, “Ley de Desarrollo Competencial para la Organización y Funcionamiento de la Lotería Municipal”, con el siguiente texto:

“Artículo 36 (CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS). La instancia administrativa de la Lotería Municipal en coordinación con la Secretaría Municipal competente, deberán controlar los Establecimientos de Juegos de la Lotería Municipal y de Juego de Azar, para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 060, de Juegos de Lotería y de Azar y sus modificaciones e incorporaciones contempladas mediante Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, la presente Ley Autonómica Municipal y su reglamentación”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la reglamentación en un plazo de 30 días hábiles a partir de su a partir de su promulgación.

Segunda. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá modificar e incorporar en su estructura organizacional una instancia administrativa, que dependa directamente del Despacho del Alcalde o Alcaldesa, que tendrá como principal función regular, desarrollar, administrar, controlar y supervisar todas las actividades inherentes a la Lotería Municipal dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

Única. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley autonómica municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los un día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Sr. Francisco Romel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 1 de diciembre de 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL